

INFORME DEL RESULTADO

JALA, NAYARIT.

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2005.**



INFORME DEL RESULTADO**MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2005****ÍNDICE**

	Págs.
A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera.	5
I. Antecedentes.	5
II. Fundamento Legal.	5
III. Criterios de Selección.	5
IV. Objetivo.	6
V. Alcance de la Revisión.	6
VI. Estados Financieros Presentados en Cuenta Pública.	7
1. Balance General.	7
2. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	8
VII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.	9
1. Observación número 02-07/MF01-1205.	9
2. Observación número 03-07/MF01-1205.	9
3. Observación número 04-07/MF01-1205.	10
4. Observación número 05-07/MF01-1205.	11
5. Observación número 06-07/MF01-1205.	12
6. Observación número 07-07/MF01-1205.	12
7. Observación número 08-07/MF01-1205.	13
8. Observación número 09-07/MF01-1205.	14
9. Observación número 10-07/MF01-1205.	15
10. Observación número 11-07/MF01-1205.	16
11. Observación número 12-07/MF01-1205.	16
12. Observación número 13-07/MF01-1205.	18
13. Observación número 14-07/MF01-1205.	18
14. Observación número 15-07/MF01-1205.	20
15. Observación número 16-07/MF01-1205.	24
16. Observación número 17-07/MF01-1205.	25
17. Observación número 18-07/MF01-1205.	26
18. Observación número 19-07/MF01-1205.	27
19. Observación número 20-07/MF01-1205.	29
20. Observación número 21-07/MF01-1205.	29
Observaciones derivadas del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.	
21. Observación número 02-07/INF01-1205.	30
22. Observación número 06-07/INF01-1205.	31
23. Observación número 08-07/FOR01-1205.	32
24. Observación número 10-07/FOR01-1205.	33
25. Observación número 11-07/FOR01-1205.	34

26. Observación número 12-07/FOR01-1205.	35
27. Observación número 13-07/FOR01-1205.	36
VIII. Recomendaciones.	37
1. Observación número 01-07/INF01-1205. Recomendación.	37
2. Observación número 03-07/INF01-1205. Recomendación.	37
3. Observación número 04-07/INF01-1205. Recomendación.	38
4. Observación número 05-07/INF01-1205. Recomendación.	38
5. Observación número 07-07/FOR01-1205. Recomendación.	38
6. Observación número 09-07/FOR01-1205. Recomendación.	39
7. Observación número 14-07/FOR01-1205. Recomendación.	39
8. Observación número 15-07/FOR01-1205.	39
B. Informe de Auditoría a la Obra Pública.	41
I. Antecedentes.	41
II. Fundamento Legal.	41
III. Criterios de Selección.	42
IV. Objetivo.	42
V. Alcance de la Revisión.	42
VI. Áreas Revisadas.	42
VII. Procedimientos de Auditoría.	42
VIII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.	46
1. Observación número 1-AOP/MUN07/2005.	46
2. Observación número 2-AOP/MUN07/2005.	53
3. Observación número 3-AOP/MUN07/2005.	61
4. Observación número 4-AOP/MUN07/2005.	75
5. Observación número 5/JALA/01-12/2005.	93
6. Observación número 6/JALA/01-12/2005.	108
7. Observación número 7/JALA/01-12/2005.	119
8. Observación número 8/JALA/01-12/2005.	130
9. Observación número 9/JALA/01-12/2005.	163
10. Observación número 10/JALA/01-12/2005.	171
11. Observación número 14-AOP/MUN07/2005.	173
12. Observación número 15-AOP/MUN07/2005.	175
13. Observación número 16-AOP/MUN07/2005.	189
14. Observación número 17-AOP/MUN07/2005.	190
15. Observación número 18-AOP/MUN07/2005.	192
16. Observación número 19-AOP/MUN07/2005.	193
17. Observación número 20-AOP/MUN07/2005.	194
18. Observación número 21-AOP/MUN07/2005.	195

19. Observación número 22-AOP/MUN07/2005.	196
20. Observación número 23-AOP/MUN07/2005.	196
21. Observación número 24-AOP/MUN07/2005.	197
22. Observación número 25-AOP/MUN07/2005.	198
23. Observación número 26-AOP/MUN07/2005.	199
24. Observación número 27-AOP/MUN07/2005.	200
25. Observación número 28-AOP/MUN07/2005.	201
 C. Resumen de las Observaciones.	 202

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Jala.

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera.

I. Antecedentes.

Una vez que examinamos la información financiera de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005, se emite el presente Informe.

La información financiera que contiene la Cuenta Pública es responsabilidad de los H. XXXIII y H. XXXIV Ayuntamientos de Jala, Nayarit; nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en los análisis efectuados.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio número OFS/AGFM/1239/06 del 30 de agosto del 2006, las observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, mismas que fueron recibidas por el Municipio el 31 de agosto del 2006, a las cuales no dieron respuesta .

Asimismo, se remitió mediante oficio número OFS/AGFM/1627/2006, del 22 de Septiembre del 2006, el Pliego de Observaciones, mismo que fue recibido el 27 de Septiembre del 2006 por el municipio; otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo al artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para enviar la documentación que a su interés convino, la cual remitieron mediante oficio s/número, del 4 de octubre del 2006, que fue recibida el 6 de Octubre de 2006.

II. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Nayarit, 7º y del 39 al 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

La revisión se llevó a cabo tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- El análisis e interpretación de los Estados Financieros.
- Aplicación de muestreo estadístico aleatorio sistemático.
- Atención de denuncias recibidas.
- Seguimiento a Observaciones y Recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Aspectos generales:
 - a) Entrega recepción de la Administración Municipal.
 - b) Procedimientos de Adquisiciones.
 - c) Perfil y aprobación de los Funcionarios Municipales.

IV. Objetivo.

En esencia, los objetivos de la revisión efectuada por este ente fiscalizador, consistieron en:

1. Comprobar el ingreso y el gasto público;
2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna que rigen la materia;
3. Fiscalizar los recursos distribuidos por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento y los subsidios otorgados a diversos organismos, así como verificar que su aplicación haya sido acorde a los objetivos y metas fijadas a cada entidad, con irrestricto respeto a lo señalado por los ordenamientos legales aplicables;
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular;
5. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas en forma debida, así como justificadas en tiempo y forma;
6. Confirmar el acatamiento de todas las disposiciones legales, acuerdos, normas y criterios técnicos en materia de contratación de servicios, arrendamientos, pago al personal;
7. Verificar igualmente, los resultados de la gestión financiera, y;
8. Comprobar si el gasto público se ajustó a las previsiones correspondientes.

V. Alcance de la Revisión.

Dentro de la revisión se analizaron al 100% los Estados Financieros remitidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005, tales como el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Otro criterio que se empleó durante la revisión fue mediante la aplicación de un muestreo estadístico aleatorio sistemático, mismo que nos arrojó las cuentas que serían revisadas, siendo estas de distinta naturaleza; en las cuales, el universo y la muestra se detallan a continuación:

Cuentas de	Universo	Muestra	%
Balance			
Pasivo	\$6,516,942.57	\$6,284,924.57	96.44
Ingresos	39,861,787.71	1,968,196.12	4.94
Egresos	35,966,490.59	2,504,855.14	6.97

Dimos seguimiento a las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores (2004, 2003, 2002, 2001 y 2000).

En este ejercicio 2005, en el mes de septiembre se llevó a cabo la entrega recepción de las administraciones municipales, aspecto que analizamos documentalmente de acuerdo a las actas remitidas por el Municipio.

Se revisaron las adquisiciones efectuadas por el Municipio, verificando que se hayan realizado mediante el procedimiento correspondiente.

En cuanto a los funcionarios municipales, se revisó el perfil y la aprobación por parte del H. Ayuntamiento.

VI. Estados Financieros Presentados en Cuenta Pública.

1. Balance General.

MUNICIPIO DE JALA				
ESTADO DE NAYARIT				
BALANCE GENERAL AL 31/DIC/2005				
ACTIVO				
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>				
CAJA				2,000.00
BANCOS		2,278,414.48		
DEDUDORES DIVERSOS		288,330.12		
DEUDA DE ADMON ANTERIORES		89,181.53		
Suma del ACTIVO CIRCULANTE				2,657,926.13
<u>ACTIVO FIJO</u>				
BIENES MUEBLES		976,959.52		
Suma del ACTIVO FIJO				976,959.52
TOTAL DE ACTIVO				\$3,634,885.65
PASIVO				
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>				
PROVEEDORES	136,111.73			
ACREEDORES DIVERSOS	6,284,924.57			
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	95,906.27			
Suma del PASIVO CIRCULANTE		6,516,942.57		
TOTAL DE PASIVO				\$6,516,942.57
PATRIMONIO				
<u>PATRIMONIO</u>				
RESULTADO DEL EJERCICIO	-2,975,659.62			
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	93,602.70			
Suma del PATRIMONIO		2,882,056.92		
TOTAL DE PATRIMONIO				\$-2,882,056.92
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO				\$3,634,885.65
CUENTAS DE ORDEN				

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Jala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PTO. DE INGRESOS EJECUTADO	39,861,787.71		
PTO. DE INGRESOS POR EJERCER	39,861,787.71		
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO	48,277,518.08		
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	42,841,067.33		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	5,436,450.75		

2. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

NOMBRE	IMPORTE	%
EXISTENCIA AL 01/Ene/2005	1,618,876.80	3.32
IMPUESTOS	598,450.14	1.23
DERECHOS	196,101.55	0.41
PRODUCTOS	60,627.83	0.13
APROVECHAMIENTOS	8,950.00	0.02
PARTICIPACIONES	24,055,069.75	49.29
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	12,100,299.11	24.79
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,842,289.33	5.83
DISMINUCIONES DE ACTIVO	444,693.58	0.92
INCREMENTOS DE PASIVO	6,884,470.98	14.11
TOTAL INGRESOS	\$48,809,829.07	100
GOBERNACION	3,325,330.87	6.82
HACIENDA	614,197.51	1.26
CONTRALORIA	135,426.12	0.28
REGISTRO CIVIL	305,754.14	0.63
CEMENTERIOS	109,282.54	0.23
ASEO PUBLICO	522,051.32	1.07
MERCADOS	145,096.27	0.3
RASTRO MUNICIPAL	150,335.63	0.31
SEGURIDAD PUBLICA	2,425,358.04	4.97
DESARROLLO RURAL	323,247.33	0.67
PARQUES Y JARDINES	338,920.50	0.7
EDUCACION PUBLICA	518,404.47	1.07
FOMENTO AL TURISMO	394,115.21	0.81
ALUMBRADO PUBLICO	307,411.35	0.63
OBRAS PUBLICAS	3,269,902.83	6.7
COPLADEMUN	418,713.22	0.86
DESARROLLO SOCIAL	831,652.73	1.71
FOMENTO AL DEPORTE	369,444.30	0.76
SEGURIDAD SOCIAL	666,049.91	1.37
DELEGADOS REGIONALES	422,315.33	0.87
EROGACIONES GENERALES	9,603,526.09	19.68
RAMO 33	17,640,911.62	36.15
INCREMENTOS DE ACTIVO	620,745.23	1.28
DISMINUCIONES DE PASIVO	3,071,222.03	6.3
EXISTENCIA AL 31/Dic/2005	2,280,414.48	4.68
TOTAL EGRESOS:	\$48,809,829.07	100

VII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número 02-07/MF01-1205:

Dentro de la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera no se incluyó de manera consolidada la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados; incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"No enviaron documentación ni argumentos al respecto."

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"La Información Financiera del ejercicio 2005, no se envió a este órgano de fiscalización Superior del estado de nayarit debido a que no se encuentra presupuestado para el ejercicio en mención y que en la ley de ingresos no tenemos contemplado los ingresos del SIAPA, DIF, u otro organismo descentralizado, por lo que de la manera mas atenta solicito se me tenga por solventado dicha observación, y que de esta fecha en adelante nos comprometemos a cumplir con lo establecido en el art. 38 fracción III de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit."

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los estados financieros no se presentaron en forma consolidada.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2. Observación número 03-07/MF01-1205:

Los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestre fueron presentados con 41 y 65 días de extemporaneidad respectivamente en el ejercicio 2005; incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"No enviaron documentación ni argumentos al respecto."

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Jala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

"No enviaron documentación ni argumentos al respecto."

Resultado de la Observación: No solventada.

. Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

3. Observación número 04-07/MF01-1205:

El presupuesto de egresos autorizado y publicado no coincide con el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), como sigue:

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto	
		AUTORIZADO PUBLICADO	S/SACG
1000	SERVICIOS PERSONALES	17,652,415.24	18,323,441.84
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,543,140.00	3,472,080.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,850,940.00	2,850,540.00
4000	PRESTACIONES PUBLICAS	962,400.00	950,400.00
5000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	516,600.00	645,600.00
6000	SUBSIDIOS	2,856,000.00	2,856,000.00
7000	APOYOS ECONOMICOS Y TRANSF.	1,003,200.00	1,003,200.00
8000	FEDERALES, ESTATALES Y MPALES.	12,072,000.00	12,072,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	4,020,000.00	4,020,000.00
TOTAL:		\$45,476,695.24	\$46,193,261.84

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 117 fracción III y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Resultado de la Observación: No solventada.

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4. Observación número 05-07/MF01-1205.

En el presupuesto ejercido, se reflejan partidas sobre-ejercidas las cuales se muestran en el cuadro siguiente:

Partida	Nombre	Importe
1302	COMPENSACIONES Y GRATIFICACIONES	-86056.88
1324	INDEMNIZACION POR RIESGO DE TRABAJO	-1724.23
1328	BONO DE DESPESA BIMESTRAL	-30425
2104	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	-62005.94
2105	COMBUSTIBLE	-310655.56
2106	LUBRICANTES Y ADITIVOS	-3003.6
2117	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	-6607.81
2121	MAT. Y SUMINISTROS DE LABORTORIO	-7563.89
2126	ADQ. DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFNA.	-43187.25
2133	MATERIAL PARA EVENTOS CULTURALES	-10090.48
3102	SERVICIO TELEFÓNICO	-30712.71
3103	ENERGÍA ELECTRICA	-42292.89
3105	AGUAS PURIFICADAS	-13030
3107	SEGUROS Y FIANZAS	-492.33
3116	ALIMENTOS	-56571.11
3118	INV. ESTUDIOS Y PROYECTOS	-62661.22
3120	REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES	-5401.71
3123	GTOS. CEREMONIALES Y DE ORDEN SOCIAL	-133570.77
4106	MANTTO. Y CONSERVACION CEMENTERIOS	-1145.43
5104	EQUIPO DE TRANSPORTE	-84167.04
5106	EQUIPO DE COMUNICACION	-1924
7000	APOYOS ECONÓMICOS Y TRANSFERENCIAS	-7946.36
7101	FOMENTO CULTURAL	-21645.49
7102	FOMENTO AL DEPORTE	-8278.01
7107	APOYO A INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES	-129301.19

Incumpliendo con lo que establecen los artículos 117, fracción XVIII, 119, fracción IV y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Resultado de la Observación: No solventada.

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

5. Observación número 06-07/MF01-1205:

No fueron incorporados al SACG los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, por lo que el auxiliar de la cuenta de Patrimonio está sin movimiento.

No. CUENTA		S A L D O	MOVIMIENTOS		S A L D O
		INICIAL	D E B E	H A B E R	FINAL
3000	PATRIMONIO	0	0	0	0
3100	PATRIMONIO MUNICIPAL	0	0	0	0

Incumpliendo lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV, 119, fracción VII y 203 la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Resultado de la Observación: No solventada.

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

6. Observación número 07-07/MF01-1205:

En la Balanza de Comprobación, se refleja una diferencia entre el gasto ejercido y el presupuesto de egresos ejercido por la cantidad de \$3,620.00 (menos tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra:

5000	GASTO DEL EJERCICIO	42,837,447.33
8102	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	42,841,067.33
Diferencia:		-3,620.00

Incumpliendo lo establecido en el artículo 117, fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Hemos detectado esta diferencia que viene de los meses anteriores a la toma de posesión de el XXXIV por lo que los del ayuntamiento saliente no han venido a aclarar. Anexo copia legible del oficio enviado a los ex_servidores públicos C Antonio Cambero Gómez y el C: Claro Gutiérrez Rodríguez, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para su solventación. Mismos que hasta esta fecha no se han presentado a aclarar.”

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

7. Observación número 08-07/MF01-1205:

En las pólizas que se muestran en el cuadro siguiente, anexan documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales.

No. Póliza	No. Factura	Observación	Importe
E00190	Recibos Varios	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	187.49
E00262	Factura 1288	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	2,708.00
	Factura 1276	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	1,207.50
	Factura 1275	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	4,266.00
		Total:	\$8,368.99

Incumpliendo con lo que establece el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A; El Reglamento del Código Fiscal de la Federación en su artículo 38 y en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2005, en su artículo Décimo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Hemos detectado que esta documentación y operaciones fueron realizadas en los meses anteriores a la toma de posesión de el XXXIV por lo que los del ayuntamiento saliente es responsable de ello.

Anexo copia legible del oficio enviado a los ex_servidores públicos C Antonio Cambero Gómez y el C: Claro Gutiérrez Rodríguez, Presidente municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para su solventación. Mismos que hasta esta fecha no se han presentado a aclarar."

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria por un importe de \$8,368.99 (ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 99/100 M.N) en términos de lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

8. Observación número 09-07/MF01-1205:

En las pólizas que se muestran en el cuadro siguiente, anexan documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales.

No. Póliza	No. Factura	Observación	Importe
E00020	Recibos Peaje	Comprobantes en Fotocopia	\$356.00

Incumpliendo con lo que establece el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A; El Reglamento del Código Fiscal de la Federación en su artículo 38 y en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2005, en su artículo Décimo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Hemos detectado que esta documentación y operaciones fueron realizadas en los meses anteriores a la toma de posesión de el XXXIV por lo que los del ayuntamiento saliente es responsable de ello.

Anexo copia legible del oficio enviado a los ex_servidores públicos C Antonio Cambero Gómez y el C: Claro Gutiérrez Rodríguez, Presidente municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para su solventación. Mismos que hasta esta fecha no se han presentado a aclarar."

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria por un importe de \$356.00 (trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N) en términos de lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

9. Observación número 10-07/MF01-1205:

El documento comprobatorio de la erogación que se describe en el cuadro siguiente, no reúne los requisitos fiscales, además de que es gasto del ejercicio 2004, afectando el presupuesto del 2005.

No. Póliza	Factura	Comentario	Importe
E01146	240	Caducada y Gasto 2004	\$4,691.00

Incumpliendo con lo que establece el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sus artículos 117, fracciones XV y XVIII, y 203.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Hemos detectado que esta documentación y operaciones fueron realizadas en los meses anteriores a la toma de posesión de el XXXIV por lo que los del ayuntamiento saliente es responsable de ello.

Anexo copia legible del oficio enviado a los ex_servidores públicos C Antonio Cambero Gómez y el C: Claro Gutiérrez Rodríguez, Presidente municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para su solventación. Mismos que hasta esta fecha no se han presentado a aclarar."

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria por un importe de \$4,691.00 (cuatro mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N) en términos de lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

10. Observación número 11-07/MF01-1205:

El comprobante anexo a la póliza de egresos, no reúne los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A.

No. Póliza	Factura	Comentario	Importe
E00905	94	Caducada	977.50
Total:			\$977.50

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Hemos detectado que esta documentación y operaciones fueron realizadas en los meses anteriores a la toma de posesión de el XXXIV por lo que los del ayuntamiento saliente es responsable de ello.

Anexo copia legible del oficio enviado a los ex_servidores públicos C Antonio Cambero Gómez y el C: Claro Gutiérrez Rodríguez, Presidente municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para su solventación. Mismos que hasta esta fecha no se han presentado a aclarar.”

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria por un importe de \$977.50 (novecientos setenta y siete pesos 50/100 M.N) en términos de lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

11. Observación número 12-07/MF01-1205:

Las pólizas que se muestran en el cuadro siguiente contienen documentación comprobatoria la cual no reúne los requisitos fiscales, así como gastos efectuados en el ejercicio 2004 y que afectan el presupuesto del 2005.

No. Póliza	No. Factura	Observación	Importe
E00020	910 y Recibos.	Comprobantes en Fotocopia	1,727.60
	* s/número	* Gasto de 2004	*1,220.99
	s/número	Comprobante en Fotocopia	350.00
	Recibos Varios	Comprobantes en Fotocopia	388.00
E00060	8308-B	Comprobante en Fotocopia	24,450.00

	7807-B	Comprobante en Fotocopia	24,990.00
E00188	24106	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	489.00
	15	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	2,500.00
	84	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	977.00
	85	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	2,058.50
	576	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	1,725.00
	622	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	1,725.00
	499	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	5,175.00
	Factura 4289	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	187.49
E00190	Recibos Varios	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	732.00
E00242	Factura 35554	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	973.00
E00407	s/número	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	2,390.00
E00436	Factura 289	Comprobante Fotocopia y Gastos.2004	8,915.00
SUMA TOTAL			\$80,973.58

Incumpliendo con lo que establece el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sus artículos 117, fracciones XV y XVIII, y 203.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Hemos detectado que esta documentación y operaciones fueron realizadas en los meses anteriores a l toma de posesión de el XXXIV por lo que los del ayuntamiento saliente es responsable de ello.

Anexo copia legible del oficio enviado a los ex_servidores públicos C Antonio Cambero Gómez y el C: Claro Gutiérrez Rodríguez, Presidente municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para su solventación. Mismos que hasta esta fecha no se han presentado a aclarar."

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria por un importe de \$79,752.59 (setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 59/100 M.N) en términos de lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Jala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Observación 13-07/MF01-1205:

La documentación anexa a las pólizas de egresos que se muestran en el cuadro siguiente, no contiene la requisición de la dependencia solicitante.

No. Póliza	Factura	Comentario	Importe
E00184	Recibo	No coincide firma de recibido en póliza y recibo y no anexan identificación del beneficiario	11,100.00
E00328	Recibo	No se anexa solicitud de la Dependencia solicitante.	3,700.00
E01597	2648 y 2613	No anexan requisición del área solicitante	19,373.00
Total:			\$34,173.00

Incumpliendo con lo que señala el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2005, en su artículo décimo primero.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Hemos detectado que esta documentación y operaciones fueron realizadas en los meses anteriores a l toma de posesión de el XXXIV por lo que los del ayuntamiento saliente es responsable de ello.

Anexo copia legible del oficio enviado a los ex_servidores públicos C Antonio Cambero Gómez y el C: Claro Gutiérrez Rodríguez, Presidente municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para su solventación. Mismos que hasta esta fecha no se han presentado a aclarar."

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

13. Observación número 14-07/MF01-1205:

La documentación comprobatoria no coincide con el monto de los cheques expedidos en las pólizas de egresos que se muestran en el cuadro siguiente, por un total de \$52,201.05 (cincuenta y dos mil doscientos un pesos 05/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Jala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Póliza	Factura	Comentario		Importe
E00080	Varias	No coincide el monto del cheque expedido con la documentación comprobatoria.	Monto del cheque	30,507.72
			Suma de documentos comprobatorios	17,581.40
Diferencia de gasto por comprobar:				12,926.32
E02108	Varias	No coincide el monto del cheque expedido con la documentación comprobatoria.	Monto del cheque	46,555.52
			Suma de documentos comprobatorios	10,039.84
Diferencia de gasto por comprobar:				36,515.68
E00059	Varias	No coincide el monto del cheque expedido con la documentación comprobatoria.	Monto del cheque	24,494.69
			Suma de documentos comprobatorios	21,735.64
Diferencia de gastos por comprobar:				2,759.05
Total de gastos por comprobar:				\$52,201.05

Incumpliendo con lo que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su artículo 117, fracción XV, y el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2005, en su artículo décimo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Hemos detectado que esta documentación y operaciones fueron realizadas en los meses anteriores a l toma de posesión de el XXXIV por lo que los del ayuntamiento saliente es responsable de ello.

Anexo copia legible del oficio enviado a los ex_servidores públicos C Antonio Cambero Gómez y el C: Claro Gutiérrez Rodríguez, Presidente municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para su solventación. Mismos que hasta esta fecha no se han presentado a aclarar."

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria por un importe de \$52,201.05 (cincuenta y dos mil doscientos un pesos 05/100 M.N) en términos de lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Jala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14. Observación número 15-07/MF01-1205:

La comprobación del gasto para pago de nóminas a los trabajadores del ayuntamiento, no coincide con los cheques expedidos por un monto de \$588,489.33 (quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 33/100 moneda nacional), como lo muestra el cuadro siguiente:

NÓMINA DE SINDICATO 1RA. QNA. ENERO/05.			DIFERENCIA
No. Póliza	Monto de cheque	Suma de Nómina	
E00044	80,718.77	75,597.87	5,120.90
NÓMINA DE CONFIANZA 1RA. QNA. ENERO/05			
E00045	263,705.00	247,434.81	16,270.19
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. ENERO/05.			
E00087	79,997.45	76,128.96	3,868.49
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. ENERO/05			
E00086	265,258.95	248,585.79	16,673.16
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. FEBRERO/05.			
E00206	79,908.76	76,031.59	3,877.17
NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. FEBRERO/05			
E00207	269,094.67	251,824.17	17,270.50
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. FEBRERO/05.			
E00281	79,823.65	76,404.30	3,419.35
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. FEBRERO/05			
E00282	272,333.46	248,360.70	23,972.76
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. MARZO/05.			
E00494	91,578.43	88,440.39	3,138.04
NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. MARZO/05			
E00493	272,667.75	248,054.95	24,612.80
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. MARZO/05.			
E00607	85,878.45	82,849.98	3,028.47
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. MARZO/05			
E00608	282,254.88	257,269.13	24,985.75
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. ABRIL/05.			
E00730	82,416.05	79,109.06	3,306.99
NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. ABRIL/05			
E00735	277,206.63	254,604.51	22,602.12
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. ABRIL/05.			
E00788	83,599.66	80,318.23	3,281.43
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. ABRIL/05			
E00789	277,817.54	254,565.42	23,252.12
NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. MAYO/05			
E00966	284,108.86	258,354.75	25,754.11
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. MAYO/05.			
E01054	83,026.59	80,265.74	2,760.85
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. MAYO/05			
E01053	282,299.96	251,776.88	30,523.08
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. JUNIO/05.			
E01235	82,872.46	80,172.70	2,699.76

NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. JUNIO/05			
E01237	284,695.16	197,350.63	87,344.53
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. JUNIO/05.			
E01375	83,223.86	80,684.11	2,539.75
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. JUNIO/05			
E01378	273,658.40	231,444.77	42,213.63
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. JULIO/05.			
E01516	84,354.81	82,010.55	2,344.26
NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. JULIO/05			
E01517	266,646.23	244,595.65	22,050.58
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. JULIO/05.			
E01620	84,354.81	71,869.00	12,485.81
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. JULIO/05			
E01661	276,484.81	294,784.81	-18,300.00
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. AGOSTO/05.			
E01791	84,354.81	82,016.41	2,338.40
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. AGOSTO/05.			
E01882	81,734.13	77,862.58	3,871.55
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. AGOSTO/05			
E01881	292,809.79	199,058.73	93,751.06
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. SEPTIEMBRE/05.			
E02050	91,419.83	72,495.18	18,924.65
NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. SEPTIEMBRE/05			
E02049	270,103.57	247,203.57	22,900.00
PAGO DE FIN DE TRIENIO AL PERSONAL DE CONFIANZA			
E02051	472,582.96	447,907.30	24,675.66
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. DICIEMBRE/05.			
E02734	98,777.60	93,838.57	4,939.03
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. DICIEMBRE/05.			
E02737	98,266.81	92,274.43	5,992.38
SUMA TOTAL			\$588,489.33

Incumpliendo con lo que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 117, fracción XV, 119 fracción IV y el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2005, en su artículo décimo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Jala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Hemos detectado que esta documentación y operaciones fueron realizadas en los meses anteriores a la toma de posesión de el XXXIV por lo que los del ayuntamiento saliente es responsable de ello. Anexo copia legible del oficio enviado a los ex_servidores públicos C Antonio Cambero Gómez y el C: Claro Gutiérrez Rodríguez, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para su solventación. Mismos que hasta esta fecha no se han presentado a aclarar. Excepto lo de las pólizas E02734 y E02737 de diciembre del 2005 que corresponden al ayuntamiento XXXIV mismo que anexo a la presente copia legible de la solventación."

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado y en las dos últimas pólizas número E02734 y E02737, no anexan los depósitos de los descuentos de FONACOT.

NÓMINA DE SINDICATO 1RA. QNA. ENERO/05.			DIFERENCIA
No. Póliza	Monto de cheque	Suma de Nómina	
E00044	80,718.77	75,597.87	5,120.90
NÓMINA DE CONFIANZA 1RA. QNA. ENERO/05			
E00045	263,705.00	247,434.81	16,270.19
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. ENERO/05.			
E00087	79,997.45	76,128.96	3,868.49
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. ENERO/05			
E00086	265,258.95	248,585.79	16,673.16
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. FEBRERO/05.			
E00206	79,908.76	76,031.59	3,877.17
NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. FEBRERO/05			
E00207	269,094.67	251,824.17	17,270.50
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. FEBRERO/05.			
E00281	79,823.65	76,404.30	3,419.35
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. FEBRERO/05			
E00282	272,333.46	248,360.70	23,972.76
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. MARZO/05.			
E00494	91,578.43	88,440.39	3,138.04
NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. MARZO/05			
E00493	272,667.75	248,054.95	24,612.80
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. MARZO/05.			
E00607	85,878.45	82,849.98	3,028.47

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Jala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. MARZO/05			
E00608	282,254.88	257,269.13	24,985.75
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. ABRIL/05.			
E00730	82,416.05	79,109.06	3,306.99
NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. ABRIL/05			
E00735	277,206.63	254,604.51	22,602.12
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. ABRIL/05.			
E00788	83,599.66	80,318.23	3,281.43
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. ABRIL/05			
E00789	277,817.54	254,565.42	23,252.12
NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. MAYO/05			
E00966	284,108.86	258,354.75	25,754.11
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. MAYO/05.			
E01054	83,026.59	80,265.74	2,760.85
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. MAYO/05			
E01053	282,299.96	251,776.88	30,523.08
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. JUNIO/05.			
E01235	82,872.46	80,172.70	2,699.76
NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. JUNIO/05			
E01237	284,695.16	197,350.63	87,344.53
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. JUNIO/05.			
E01375	83,223.86	80,684.11	2,539.75
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. JUNIO/05			
E01378	273,658.40	231,444.77	42,213.63
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. JULIO/05.			
E01516	84,354.81	82,010.55	2,344.26
NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. JULIO/05			
E01517	266,646.23	244,595.65	22,050.58
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. JULIO/05.			
E01620	84,354.81	71,869.00	12,485.81
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. JULIO/05			Cinco casos sin firma
E01661	276,484.81	294,784.81	-18,300.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Jala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. AGOSTO/05.			
E01791	84,354.81	82,016.41	2,338.40
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. AGOSTO/05.			
E01882	81,734.13	77,862.58	3,871.55
NÓMINA DE CONFIANZA 2da. QNA. AGOSTO/05			
E01881	292,809.79	199,058.73	93,751.06
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. SEPTIEMBRE/05.			
E02050	91,419.83	72,495.18	18,924.65
NÓMINA DE CONFIANZA 1ra. QNA. SEPTIEMBRE/05			
E02049	270,103.57	247,203.57	22,900.00
PAGO DE FIN DE TRIENIO AL PERSONAL DE CONFIANZA			
E02051	472,582.96	447,907.30	24,675.66
NÓMINA DE SINDICATO 1ra. QNA. DICIEMBRE/05.			
E02734	98,777.60	95,799.80	2,977.80
NÓMINA DE SINDICATO 2da. QNA. DICIEMBRE/05.			
E02737	98,266.81	93,115.66	5,151.15
SUMA TOTAL:			\$585,686.87

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria por un importe de \$585,686.87 (quinientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 87/100 M.N) en términos de lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

15. Observación número 16-07/MF01-1205:

Mediante oficio OFS/AGFM/328/06, del 17 de marzo de 2005 y recibido por el Ayuntamiento el día 22 de Marzo del mismo año, se solicitaron los reglamentos de los Servicios Públicos Municipales y Establecimientos Mercantiles con excepción del Reglamento de Policía y Buen Gobierno; así como de los demás reglamentos y circulares con que cuentan para el ejercicio de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, vigentes en el 2005, los cuales no fueron remitidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por lo que se presume que no cuentan con ellos; incumpliendo con lo que establece la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en su artículo 54 fracción I y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, en su artículo 49 párrafo dos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Hemos detectado que esta documentación y operaciones fueron realizadas en los meses anteriores a l toma de posesión de el XXXIV por lo que los del ayuntamiento saliente es responsable de ello.

Anexo copia legible del oficio enviado a los ex_servidores públicos C Antonio Cambero Gómez y el C: Claro Gutiérrez Rodríguez, Presidente municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para su solventación. Mismos que hasta esta fecha no se han presentado a aclarar."

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16. Observación número 17-07/MF01-1205:

Mediante oficio OFS/AGFM/328/06, del 17 de marzo de 2005 y recibido por el ayuntamiento el día 22 de marzo del mismo año, se solicitó copia certificada del Acta de Integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes e Inmuebles, la cual no fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por lo que se presume que no cuentan con ellos; incumpliendo con lo que establece la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en su artículo 54 fracción V y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 49 párrafo dos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Hemos detectado que esta documentación y operaciones fueron realizadas en los meses anteriores a l toma de posesión de el XXXIV por lo que los del ayuntamiento saliente es responsable de ello.

Anexo copia legible del oficio enviado a los ex_servidores públicos C Antonio Cambero Gómez y el C: Claro Gutiérrez Rodríguez, Presidente municipal y Tesorero Municipal

respectivamente, para su solventación. Mismos que hasta esta fecha no se han presentado a aclarar.”

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

17. Observación número 18-07/MF01-1205:

Mediante oficio OFS/AGFM/328/06, del 17 de marzo de 2005 y recibido por el Ayuntamiento el día 22 de marzo del mismo año, se solicitó copia certificada de los estudios dictámenes y propuestas de solución que determino la Comisión de Hacienda y Cuenta Publica durante el 2005, así como del Inventario actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, las cuales no fueron remitidas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por lo que se presume que no cuentan con ellos; incumpliendo con lo que establece la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en su artículo 54 fracción V y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 49 párrafo dos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“No enviaron documentación ni argumentos al respecto.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Hemos detectado que esta documentación y operaciones fueron realizadas en los meses anteriores a l toma de posesión de el XXXIV por lo que los del ayuntamiento saliente es responsable de ello.

Anexo copia legible del oficio enviado a los ex_servidores públicos C Antonio Cambero Gómez y el C: Claro Gutiérrez Rodríguez, Presidente municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para su solventación. Mismos que hasta esta fecha no se han presentado a aclarar.”

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18. Observación 19-07/MF01-1205:

Mediante oficio OFS/AGFM/483/06, de fecha 19 de abril de 2006, se solicitó al Municipio una serie de pólizas contables que en el mismo se detallaron; de las cuales las siguientes pólizas no fueron remitidas; incumpliendo lo establecido en el artículo 7 fracción XI de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Pólizas	Fecha	Importe \$	Pólizas	Fecha	Importe \$
D00041	01/04/2005	356,355.81	E02745	29/12/2005	9,000.00
D00043	01/04/2005	237,113.59	E02746	29/12/2005	9,091.18
D00083	31/08/2005	61,178.98	E02762	20/12/2005	88,788.63
D00093	01/09/2005	350,354.00	E00868	06/04/2005	59,226.10
D00108	17/09/2005	23,887.67	E00869	06/04/2005	117,138.69
E00042	14/01/2005	400.00	E00959	11/05/2005	24,980.34
E00174	01/02/2005	33,434.25	E01114	05/05/2005	59,226.10
E00175	01/02/2005	54,793.00	E01117	09/05/2005	115,676.01
E00178	01/02/2005	17,994.00	E01133	31/05/2005	72,595.00
E00262	17/02/2005	8,182.28	E01315	24/06/2005	3,181.75
E00351	01/02/2005	59,226.10	E01406	08/06/2005	114,913.92
E00354	18/02/2005	100,000.00	E01407	13/06/2005	59,226.10
E00361	24/02/2005	178,102.80	E01544	13/07/2005	29,257.42
E00365	16/02/2005	9,091.18	E01696	03/07/2005	59,226.10
E00366	16/02/2005	9,000.00	E01698	06/07/2005	113,671.36
E00367	17/02/2005	49,900.00	E01712	08/07/2005	175,346.26
E00371	24/02/2005	121,557.50	E01719	26/07/2005	34,430.00
E00373	28/02/2005	9,091.18	E01722	29/07/2005	34,430.00
E00374	28/02/2005	9,000.00	E01789	12/08/2005	294,289.78
E00392	02/03/2005	1,337.90	E01941	05/08/2005	59,226.10
E00660	08/03/2005	121,826.46	E01942	08/08/2005	112,551.18
E00662	11/03/2005	164,675.40	E01950	23/08/2005	59,226.05
E00663	11/03/2005	62,100.00	E01959	19/08/2005	44,650.00
E00669	21/03/2005	9,091.18	E01966	04/08/2005	100,650.00
E00673	04/03/2005	59,226.10	E02028	12/09/2005	25,000.00
E00675	07/03/2005	43,937.76	E02065	14/09/2005	522,344.94
E00679	14/03/2005	72,595.00	E02076	14/09/2005	15,998.11
E00681	28/03/2005	45,990.00	E02077	14/09/2005	50,112.20
E00735	14/04/2005	283,813.62	E02139	30/09/2005	3,689.00
E02258	31/10/2005	120,980.73	E02144	30/09/2005	326,359.13
E02308	03/11/2005	4,529.22	E02254	14/10/2005	248,778.39
E02456	15/11/2005	95,910.36	E02256	14/10/2005	95,522.04
E02457	30/11/2005	97,914.20	E02732	20/12/2005	330,780.50
E02460	03/11/2005	9,000.00	E02742	02/12/2005	50,179.00
E02462	22/11/2005	9,000.00	I00096	29/04/2005	4,216,474.00
E02463	22/11/2005	9,091.18	I00204	05/09/2005	781,614.59
E02464	29/11/2005	9,091.18	I00213	14/09/2005	75,000.00
E02480	21/11/2005	20,000.00	I00214	15/09/2005	25,000.00
E02509	05/12/2005	1,800.00	I00217	15/09/2005	480,000.00
E02743	21/12/2005	9,091.18	I00218	19/09/2005	930,000.00
E02744	21/12/2005	9,000.00	I00220	02/09/2005	154,863.79

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Jala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"No enviaron documentación ni argumentos al respecto."

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Mencionan en el oficio que no les mandamos algunas pólizas por lo que ya habíamos enviado las pólizas E02139 y E02144 estas pólizas ya se encontraban en su poder pero que ustedes repiten en diferentes ocasiones los números de pólizas dos o tres veces, mismo que demuestro en el resultado 13. Anexamos a la presente las pólizas, E02258, E02308, E02456, E02457, E02460, E02254, E02256, E02746, E02762, E02745, E02746, E02462, E02463, E02464, E02480, E02509, E02743, E02744, E02732".

Resultado de la Observación: No solventada.

No solventada, en virtud de que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Pólizas	Fecha	Importe \$	Pólizas	Fecha	Importe \$
D00041	01/04/2005	356,355.81	E01406	08/06/2005	114,913.92
D00043	01/04/2005	237,113.59	E01407	13/06/2005	59,226.10
D00083	31/08/2005	61,178.98	E01544	13/07/2005	29,257.42
D00093	01/09/2005	350,354.00	E01696	03/07/2005	59,226.10
D00108	17/09/2005	23,887.67	E01698	06/07/2005	113,671.36
E00042	14/01/2005	400.00	E01712	08/07/2005	175,346.26
E00174	01/02/2005	33,434.25	E01719	26/07/2005	34,430.00
E00175	01/02/2005	54,793.00	E01722	29/07/2005	34,430.00
E00178	01/02/2005	17,994.00	E01789	12/08/2005	294,289.78
E00262	17/02/2005	8,182.28	E01941	05/08/2005	59,226.10
E00351	01/02/2005	59,226.10	E01942	08/08/2005	112,551.18
E00354	18/02/2005	100,000.00	E01950	23/08/2005	59,226.05
E00361	24/02/2005	178,102.80	E01959	19/08/2005	44,650.00
E00371	24/02/2005	121,557.50	E01966	04/08/2005	100,650.00
E00392	02/03/2005	1,337.90	E02028	12/09/2005	25,000.00
E00660	08/03/2005	121,826.46	E02065	14/09/2005	522,344.94
E00673	04/03/2005	59,226.10	E02076	14/09/2005	15,998.11
E00675	07/03/2005	43,937.76	E02077	14/09/2005	50,112.20
E00679	14/03/2005	72,595.00	E02139	30/09/2005	3,689.00
E00681	28/03/2005	45,990.00	E02144	30/09/2005	326,359.13
E00735	14/04/2005	283,813.62	E02509	05/12/2005	1,800.00
E00868	06/04/2005	59,226.10	I00096	29/04/2005	4,216,474.00
E00869	06/04/2005	117,138.69	I00204	05/09/2005	781,614.59
E00959	11/05/2005	24,980.34	I00213	14/09/2005	75,000.00
E01114	05/05/2005	59,226.10	I00214	15/09/2005	25,000.00
E01117	09/05/2005	115,676.01	I00217	15/09/2005	480,000.00
E01133	31/05/2005	72,595.00	I00218	19/09/2005	930,000.00
E01315	24/06/2005	3,181.75	I00220	02/09/2005	154,863.79

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19. Observación 20-07/MF01-1205:

Al analizar los registros efectuados en el sistema de contabilidad, se detectó que no llevaron a cabo el registro de la póliza de ingresos estimados para el ejercicio 2005; incumpliendo lo establecido en el artículo 117 fracción III y el 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Resultado de la Observación: No solventada.

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

20. Observación 21-07/MF01-1205:

De acuerdo a la revisión realizada al Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Jala Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2005; este no se encuentra desglosado ni autorizado por programas que señalan objetivos, metas ni unidades responsables de su ejecución; contraviniendo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Observación Replanteada:

De acuerdo a la revisión del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2005 se observó que no fue elaborado ni aprobado por programas, que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, además de que no cuentan con indicadores estratégicos de los programas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y en el artículo tercero transitorio de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Resultado de la Observación: No solventada.

Subsiste la observación, en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Observaciones derivadas del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

21. Observación número 02-07/INF01-1205:

Se llevó a cabo la evaluación de la aplicación de los recursos a los programas ejecutados durante el ejercicio 2005 con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en los cuales se detectaron diferencias aritméticas presupuestarias, entre la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y la Tesorería Municipal en lo que respecta a la conciliación de cifras de los recursos ejercidos, ya que el cierre del ejercicio de este Fondo generado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, contempla una inversión ministrada por \$7'640,811.00 (siete millones seiscientos cuarenta mil ochocientos once pesos 00/100 moneda nacional), mientras el control presupuestal elaborado en el área de Tesorería arroja un total de \$8'257,860.05 (ocho millones doscientos cincuenta siete mil ochocientos sesenta pesos 05/100 moneda nacional), originando una diferencia de \$617,049.05 (seiscientos diecisiete mil cuarenta y nueve pesos 05/100 moneda nacional); por lo que se inobservo lo dispuesto en los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y en el 3º, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior en lo referente a el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Control Presupuestario".

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Se solicita se aclaren estas diferencias entre el Cierre del Ejercicio 2005 y el Control Presupuestal, por lo que persiste la observación que se encontró en el análisis de la información financiera.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

La observación subsiste, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no presentó argumentos al respecto; por lo que lo puntualizado en la posición del OFS se sostiene y la observación se considera no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

22. Observación número 06-07/INF01-1205:

Con el análisis de la documentación relativa al cierre de ejercicio fiscal 2005, y específicamente al expediente número 2005/M307004-CP, que corresponde al programa U9-Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional denominado gastos indirectos 2005, por un monto de \$217,094.00 (doscientos diecisiete mil noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), se observó que en la siguiente relación de cheques existe faltante de documentación comprobatoria, la cual suma un total de \$90,638.08 (noventa mil seiscientos treinta y ocho pesos 08/100 moneda nacional).

Banco: Santander-Serfin		
Número de cuenta: 6550168948-1		
Fecha	Número de cheque	Monto
16/02/2005	3	9,091.18
16/02/2005	4	9,000.00
28/02/2005	11	9,091.18
28/02/2005	12	9,000.00
21/03/2005	25	9,091.18
28/07/2005	70	9,091.00
30/08/2005	82	9,000.00
30/08/2005	83	9,091.18
	Subtotal	72,455.72
Banco: Santander-Serfin		
Número de cuenta: 6550180484-1		
Fecha	Número de cheque	Monto
21/12/2005	14	9,091.18
29/12/2005	17	9,091.18
	Subtotal	18,182.36
	Suma Total	\$90,638.08

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 3º, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Argumentos del Sujeto de Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Se presume una afectación a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$90,638.08 (noventa mil seiscientos treinta y ocho pesos 08/100 moneda nacional).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

La observación subsiste, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no presentó argumentos al respecto; por lo que lo puntualizado en la posición del OFS se sostiene y la observación se considera no solventada.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º, fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad Administrativa y Resarcitoria; este último, por un importe de \$90,638.08 (noventa mil seiscientos treinta y ocho pesos 08/100 moneda nacional).

23. Observación número 08-07/FOR01-1205:

Se llevó a cabo la evaluación de los recursos aplicados a los programas ejecutados durante el ejercicio 2005, con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), detectándose diferencias aritméticas presupuestarias entre la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y la Tesorería Municipal en lo que respecta a la conciliación de cifras de los recursos ejercidos, ya que el cierre del ejercicio de este fondo generado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, contempla una inversión ministrada por \$3'789,200.00 (tres millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), mientras el control presupuestal elaborado en el área de Tesorería arroja un total de \$3'831,120.81 (tres millones ochocientos treinta y un mil ciento veinte pesos 81/100 moneda nacional), originando una diferencia de \$41,920.81 (cuarenta y un mil novecientos veinte pesos 81/100 moneda nacional); por lo que se inobserva lo dispuesto en los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3º, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior específicamente en lo referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Control Presupuestario".

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Se solicita se aclaren estas diferencias, por lo que persiste la observación que se encontró en el análisis de la información financiera.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

La observación subsiste, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no presentó argumentos al respecto; por lo que lo puntualizado en la posición del OFS se sostiene y la observación se considera no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

24. Observación número 10-07/FOR01-1205:

Con el análisis de la documentación relativa al cierre de ejercicio fiscal 2005 y además al expediente número 2005/M407001-CP, que corresponde al programa 6P-Canalización de los Recursos Financieros, denominado deuda pública contratada con la Institución Banobras por un monto de \$1'683,287.00 (un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), se observó que existe faltante de documentación comprobatoria por \$741,692.17 (setecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 17/100 moneda nacional); en contravención a lo establecido en el artículo 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto de Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Se presume una afectación a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$741,692.17 (setecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 17/100 moneda nacional).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

La observación subsiste, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no presentó argumentos al respecto; por lo que lo puntualizado en la posición del OFS se sostiene y la observación se considera no solventada.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º, fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad Administrativa y Resarcitoria; este último, por un importe de \$741,692.17 (setecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 17/100 moneda nacional).

25. Observación número 11-07/FOR01-1205:

Con el análisis de la documentación relativa al cierre de ejercicio fiscal 2005 y específicamente al expediente número 2005/M407004-CP, que corresponde al programa CO-Seguridad Pública, denominado adquisición de uniformes para el cuerpo de seguridad pública por un monto de \$178,103.00 (ciento setenta y ocho mil ciento tres pesos 00/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

- o Se aplicó el procedimiento de adjudicación directa de manera irregular, ya que la adquisición rebasa los límites establecidos en el Decreto número 8614 en donde se señala la Determinación de los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2005,
- o El expediente de la adquisición que fue proporcionado no está debidamente integrado, lo que dificultó su revisión y la identificación de los procesos y acciones realizadas.
- o No se localizó en el expediente el dictamen del Comité de Adquisiciones, previo al inicio del procedimiento, debidamente fundado y motivado como lo indica la normativa sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por tratarse de uno de los supuestos excepción previstos en la ley.
- o En el expediente unitario no se encuentra la convocatoria, y por consiguiente no fue publicada.
- o No se realizó ninguna invitación a los proveedores.
- o No existe ninguna cotización del proveedor.
- o No se publicaron las bases de la licitación.

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 27, 28, 49, 50, fracción I, y 52, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Se solicita se complemente el expediente técnico, por lo que persiste la observación que se encontró en el análisis de la información financiera, administrativa y contable.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

La observación subsiste, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no presentó argumentos al respecto; por lo que lo puntualizado en la posición del OFS se sostiene y la observación se considera no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

26. Observación número 12-07/FOR01-1205:

Con el análisis de la documentación relativa al cierre de ejercicio fiscal 2005 y específicamente al expediente número 2005/M407009-CP, que corresponde al programa CO-Seguridad Pública, denominado adquisición de uniformes para el cuerpo de seguridad pública por un monto de \$89,307.00 (ochenta y nueve mil trescientos siete pesos 00/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

- Se aplicó el procedimiento de adjudicación directa de manera irregular, ya que la adquisición rebasa los límites establecidos en el Decreto número 8614 Determinación de los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2005.
- No se localizó en el expediente el dictamen del Comité de Adquisiciones, previo al inicio del procedimiento, debidamente fundado y motivado como lo indica la normativa sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por tratarse de uno de los supuestos excepción previstos en la ley.
- No se realizó ninguna invitación a los proveedores.
- No se publicaron las bases de la licitación.

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 27, 28, 49, 50, fracción I, y 52, fracciones I, II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Se solicita se complemente el expediente técnico, por lo que persiste la observación que se encontró en el análisis de la información financiera, administrativa y contable.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

La observación subsiste, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no presentó argumentos al respecto; por lo que lo puntualizado en la posición del OFS se sostiene y la observación se considera no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

27. Observación número 13-07/FOR01-1205:

Con el análisis de la documentación relativa al cierre de ejercicio fiscal 2005 y específicamente al expediente número 2005/M407003-CP, que corresponde al programa FI-Fortalecimiento Institucional Municipal, denominado adquisición de llantas para los vehículos del Ayuntamiento, así como para la maquinaria pesada por un monto de \$155,240.00 (ciento cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

- Se aplicó el procedimiento de adjudicación directa de manera irregular, ya que la adquisición rebasa los límites establecidos en el Decreto número 8614 Determinación de los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2005.
- El expediente de la adquisición que fue proporcionado no está debidamente integrado, lo que dificultó su revisión y la identificación de los procesos y acciones realizadas.
- No se localizó en el expediente el dictamen del Comité de Adquisiciones, previo al inicio del procedimiento, debidamente fundado y motivado como lo indica la normativa sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por tratarse de uno de los supuestos excepción previstos en la ley.
- En el expediente unitario no se encuentra la convocatoria, y por consiguiente no fue publicada.
- No se realizó ninguna invitación a los proveedores.
- No existe ninguna cotización del proveedor a quién se le adjudicó la adquisición.
- No se publicaron las bases de la licitación.

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 27, 28, 49, 50, fracción I, y 52, fracciones I, II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Se solicita se complemente el expediente técnico, por lo que persiste la observación que se encontró en el análisis de la información financiera, administrativa y contable.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No se enviaron documentos ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

La observación subsiste, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no presentó argumentos al respecto; por lo que lo puntualizado en la posición del OFS se sostiene y la observación se considera no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

VIII. Recomendaciones.

1. Observación número 01-07/INF01-1205:

Derivado de la evaluación al control interno del municipio de Jala, se determinó que la Administración Municipal en específico Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal carece del Manual de Procedimientos y del Reglamento de Administración Municipal que define las funciones, atribuciones y responsabilidades; en contravención a lo que establecen los artículos 3º, y 221, inciso d), de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Recomendación:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Jala, Nayarit, elaborar el Manual de Procedimientos y el Reglamento de Administración Municipal que defina las funciones, atribuciones y responsabilidades de los responsables de cada área.

2. Observación número 03-07/INF01-1205:

De acuerdo a la revisión realizada al Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Jala Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2005; este no contempla el presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, ni señala

objetivos, metas ni unidades responsables de su ejecución; contraviniendo con lo establecido en el artículo 197, 198 y 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Recomendaciones:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Jala, Nayarit, elaborar el presupuesto de egresos por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, con el objeto de definir las partidas y la calendarización de su ejercicio.

3. Observación número 04-07/INF01-1205:

Se comprobó mediante entrevistas al personal del Ayuntamiento, que el Municipio no hizo del conocimiento a sus habitantes de los montos asignados al Fondo para la Infraestructura Municipal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; en contravención al artículo 33, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Recomendación:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Jala, Nayarit, informar a sus habitantes los montos asignados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

4. Observación número 05-07/INF01-1205:

Se comprobó que el Municipio no publicó en los órganos locales de difusión los informes trimestrales sobre la aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ni tampoco los puso a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos; incumpliendo lo establecido en el artículo 56, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Recomendación:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Jala, Nayarit, difundir ya sea en medios de difusión local, electrónicos o publicados en las oficinas del Ayuntamiento, los informes trimestrales sobre la aplicación del Fondo para la Infraestructura Municipal.

5. Observación número 07-07/FOR01-1205:

Derivado de la evaluación al control interno del municipio de Jala, se determinó que la Administración Municipal en específico Contraloría Municipal carece del Manual de Procedimientos y del Reglamento de Administración Municipal que define las funciones, atribuciones y responsabilidades; en contravención a lo que establecen los artículos 3°, y 221, inciso d), de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Recomendación:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Jala, Nayarit, elaborar el Manual de Procedimientos y el Reglamento de Administración Municipal que defina las funciones, atribuciones y responsabilidades de los responsables de cada área.

6. Observación número 09-07/FOR01-1205:

De acuerdo a la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2005 no contempla el presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, ni señala objetivos, metas, ni unidades responsables de su ejecución; contraviniendo con lo establecido en el artículo 197, 198 y 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Recomendación:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Jala, Nayarit, elaborar el presupuesto de egresos por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, con el objeto de definir las partidas y la calendarización de su ejercicio.

7. Observación número 14-07/FOR01-1205:

Se comprobó mediante entrevistas al personal del Ayuntamiento, que el Municipio no hizo del conocimiento a sus habitantes de los montos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; en contravención a los artículos 33, fracción I y al 37, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Recomendación:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Jala, Nayarit, informar a sus habitantes los montos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

8. Observación número 15-07/FOR01-1205:

Se comprobó que el Municipio no publicó en los órganos locales de difusión, los informes trimestrales sobre la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, ni tampoco los puso a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos; incumpliendo lo establecido en el artículo 56, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Recomendación:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Jala, Nayarit, difundir ya sea en medios de difusión local, electrónicos o publicados en

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Jala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

las oficinas del ayuntamiento a vista del público en general, los informes trimestrales sobre la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

B. Informe de Auditoría a la Obra Pública.**I. Antecedentes.**

Mediante Oficio OFS/AOP-573/2006 del 19 de abril del 2006, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificó al Doctor Juan José Jacobo Solís, Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit; el inicio de la auditoría de obra pública ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2005.

Una vez que fue revisada la documentación e información técnica y financiera que integran los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para auditar y habiéndose realizado la verificación física de las mismas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante el oficio número OFS/AOP-1207/06 del 07 de agosto del 2006, las observaciones derivadas de la auditoría a los recursos ejercidos en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2005, al honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información remitida y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 61, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/AOP/1767/06 del 02 de octubre del 2006, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el día 03 de octubre del 2006, quien a través del oficio sin número, del 11 de octubre del año 2006, acusado de recibido en éstas oficinas el mismo día, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar el contenido del pliego de observaciones.

Derivado de la actuación del Órgano de Fiscalización Superior en el proceso de auditoría de obra pública, se propició el reintegro de los siguientes importes:

TIPO DE OBSERVACIÓN	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE POR REINTEGRAR
RESARCITORIO	19,654.14	0.00	19,654.14
TOTALES	\$19,654.14	0.00	\$19,654.14

II. Fundamento Legal.

La auditoría de obra pública se realizó con fundamento en el contenido de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Nayarit, 5, 7, 11, fracción XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit; así como en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Municipal para el estado de Nayarit, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

III. Criterios de selección.

La revisión documental y las inspecciones físicas de obra, fueron realizadas de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría de obra pública, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados por el ente fiscalizado no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y que estén presentados de acuerdo a los principios aplicables al sector gubernamental.

IV. Objetivo.

Procurar el mejoramiento de las operaciones de la entidad auditada. Dicho mejoramiento tiene que ver con el aumento de la eficiencia, economía y la eficacia en la ejecución de proyectos.

V. Alcance de la Revisión.

El procedimiento de auditoría se basó en la selección de 28 obras, de las cuales se seleccionaron 13 expedientes técnicos para una verificación de manera integral, de forma ocular, paramétrica y de cumplimiento de las disposiciones aplicables en los procesos de licitación y contratación; de lo que se verificó la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión; realizando visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos estimados y las condiciones generales de los mismos.

Y finalmente se revisaron 15 expedientes técnicos solo de manera documental para los cuales se verificó la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión.

VI. Áreas Revisadas.

Dirección del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Dirección de Obras Públicas Municipales.

VII. Procedimientos de Auditoría.

En esencia, los procedimientos de la auditoría practicada por este Órgano de Fiscalización Superior, consistieron en verificar lo siguiente:

De la difusión de las obras, acciones e inversiones:

Que el Municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el importe asignado al Fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar,

determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión; de igual forma se constataran las evidencias.

Que el Municipio haya informado a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del Fondo, determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión; de igual forma se constataran las evidencias.

Si el Municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal.

Si el Municipio publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos.

Se verificó si el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el importe asignado, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión; de igual forma se deberán constatar las evidencias.

Se verificó si el Municipio informó a sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados. Determinando los medios a utilizar, cobertura y suficiencia de la difusión; de igual forma se constataran las evidencias.

Participación Social:

En este punto se verificó la existencia y operación en el Municipio de instancias de planeación participativa.

Se verificó si se encontraron constituidos y operan en el Municipio, instancias u órganos de planeación que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, Consejo de Desarrollo Municipal, etc.).

Si el Órgano de Planeación sesionó con la periodicidad prevista por su reglamento o documento normativo que lo crea. Se indicó el número de reuniones celebradas y su objetivo.

Que el número y tipo de representantes sociales registrados en las sesiones del órgano de planeación participativa, hayan correspondido con los previstos con el reglamento de dicho órgano de planeación o con lo establecido por las disposiciones normativas que sustentan su creación.

Se verificó si existió una efectiva equidad en la representación social de dichos órganos y si el número de representantes sociales es proporcional a las características del Municipio.

Si los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente en el proceso de integración de programas de inversión del Fondo, determinando los mecanismos, modalidades y procesos de participación registrados.

Si las obras y acciones que integran el programa de inversión del fondo, surgieron de demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias, definiendo los mecanismos que posibilitaron ese proceso.

Si la propuesta de inversión formulada en el órgano de planeación participativa (Comité para la Planeación de Desarrollo Municipal, Consejo de Desarrollo Municipal, etc.), fue respetada íntegramente o en que grado por el Ayuntamiento, al aprobarse el programa definitivo.

De la participación social en el control y seguimiento, de las obras y acciones se verificó:

Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad, que haya existido el acta de constitución correspondiente que: el número de participantes en la asamblea constitutiva sea adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del comité, y; que este tenga un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente, indicando las actividades realizadas.

La existencia de actas de entrega-recepción de las obras y que hayan estado suscritas por los representantes de los Comités pro obra, para las obras de la muestra de auditoría.

Con respecto a la participación social en la evaluación de los resultados, se verificó:

Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.

De las obras y acciones sociales, se verificó:

Que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos.

Que la obra se haya realizado con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajo de que se trate.

Que el estatus reportado para las obras (terminadas, en proceso, suspendidas), haya correspondido con el observado en campo, determinando en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada.

Que las obras terminadas se hayan encontrado operando adecuadamente.

Que las metas físicas autorizadas por cada obra, se alcancen.

Que las obras ejecutadas con el recurso del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema. En las visitas físicas que se realizaron a las obras de la muestra de auditoría, se valoró este aspecto, conforme a la apreciación que realicen los auditores de, entre otros aspectos, el material predominante en las viviendas de los beneficiarios, la disponibilidad o no de los servicios básicos prioritarios como agua, drenaje, alcantarillado y electrificación, pavimentación o no de las calles, etc. La información de este punto es necesaria para apoyar el desarrollo de los puntos de orientación de los recursos y cumplimiento de metas y objetivos.

Que la ejecución de las obras no haya tenido algún impacto ambiental desfavorable, en el entorno en donde se ubican. La información de este punto es necesaria para apoyar el desarrollo del punto impacto ecológico de las obras.

Que la ejecución de las obras cumplan los objetivos y expectativas de los beneficiarios, según lo manifestado en consulta a los mismos.

Del impacto ecológico de las obras:

Se identificaron en la legislación federal, estatal y/o municipal, las disposiciones que en materia de impacto ambiental, que se prevén para la ejecución de las obras.

Se verificó que antes de la ejecución de cada una de las obras, se haya obtenido, en los casos requeridos, la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas. La documentación correspondiente debió haber estado incorporada en el expediente de cada obra.

Se verificó en las visitas a las obras que fueron seleccionadas como parte de la muestra de auditoría, que su ejecución no tuvo algún impacto ambiental desfavorable en el entorno en el cual se ubican.

Que en la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, se haya observado la normatividad aplicable y se haya cumplido con el objetivo de asegurar para el Municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que en las obras ejecutadas por administración directa, se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el Municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos.

La ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos hayan sido adecuados y eficientes, apegados a las cláusulas contractuales y se observe la normatividad correspondiente.

Que la entrega - recepción de las obras, que se hayan ejecutado por administración directa o por contrato, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable; que se hayan otorgado las garantías correspondientes; que las obras se hayan entregado a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, y; hayan sido incluidas en los registros patrimoniales del Municipio o de las dependencias que reciben las obras, de acuerdo a la legislación local.

Que los controles de las estimaciones de cada obra, se hayan conciliado contra los auxiliares contables de cada una, y sus controles presupuestarios.

Que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, hayan sido efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos.

Que la obra se haya realizado con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajo de que se trate.

Que el estatus reportado para las obras (terminadas, en proceso, suspendidas), hayan correspondido con el observado en campo, determinando en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada.

VIII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número 1-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra 05/M307020-PR, denominada "Rehabilitación de empedrado en la calle México en el barrio San Pedro en la localidad de Jomulco, municipio de Jala", mediante la modalidad de administración, por un importe de \$54,840.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 1.1.

No se encontraron las especificaciones generales ni particulares de la obra, así como el plano del proyecto; con lo que se infringieron los artículos 14, 22 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 1 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

"Del punto 1.1, 1.2 y 1.3 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, planos del proyecto, y números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo

que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII

Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de

Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción

I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 1.3.

No se encontraron los números generadores de la obra, así como un croquis del área rehabilitada; con lo que se infringió el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 1 de septiembre del 2006 de manera extemporánea por cuatro días al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 1.1, 1.2 y 1.3 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, planos del proyecto, y números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de

salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

2. Observación número 2-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra 05/M307025-CP, denominada “Ampliación de red eléctrica en la colonia jardines del Llano, en Jala, municipio de Jala”, ejecutada mediante la modalidad de invitación restringida, por un importe de \$246,281.70 (doscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos 70/100 moneda nacional) con el I.V.A. incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 2.1.

No se encontraron los oficios de factibilidad y aprobación del proyecto, por la dependencia normativa, Comisión Federal de Electricidad; con lo que se infringieron los artículos 8 y 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, , remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6. indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, Aprobación, numeros generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIAYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en

la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 2.2.

No se encontraron los estudios del perfil de proyecto, las especificaciones generales ni particulares de la obra, así con el plano del proyecto; con lo que se infringieron los artículos 14, 22 párrafo 3, 25 fracción VIII y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6. indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, Aprobación, numeros generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta

de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIII AYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 2.4.

No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra; con lo que se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 2.4 indica que no se encontró el acta de entrega recepción, por lo que manifiesto que dicha acta de entrega- recepción se hace al término de los trabajos; por lo que dicha obra todavía no se entregaba debido a que le faltaba concluir con los trabajos de acuerdo con el catalogo de conceptos y la solventación de su pago a la empresa; situación que no fue posible hacer debido a que la administración del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala concluyo. Por lo que el Honorable XXXIV Ayuntamiento Debería darle seguimiento a las obras No concluidas ya sea Físicamente o Administrativamente.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, el plazo de ejecución del contrato concluyó el 16 de septiembre del 2005, por lo que la observación se ratifica al no cumplir con lo establecido en las declaraciones 3 y 3.1 del contrato sin número, del 18 de agosto del 2005, así también con las cláusulas primera; segunda, apartado 6.2; décima primera; décima séptima; décima octava y vigésima primera, del mismo contrato; y a los artículos 48 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit;

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 2.5.

No se encontró la póliza de cheque con la que se pagó la estimación 01 de la obra; infringiendo con ello los artículos 117 fracciones III, XV y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6. indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, Aprobación, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIAYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en

la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 2.7.

Derivado de la revisión física de la obra, se detectó lo siguiente, según consta en el acta circunstanciada 02/JALA/2005 del 04 de mayo del 2006, constituido en el lugar de la obra el ingeniero Efrén Lavín Lozano, auditor de obra del Órgano de Fiscalización Superior, en compañía del arquitecto Luís Antonio Grande Monroy supervisor adscrito al comité de Planeación y Desarrollo Municipal; procedieron a verificar que los conceptos de trabajo pagados por el Honorable XXXIII Ayuntamiento estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad, haciendo el cotejo con las estimaciones única-A y única-B, y el catalogo de conceptos, detectando diferencias entre los conceptos de obra pagados y los conceptos de obra verificados, por un importe de \$19,654.14 (diecinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, según desglose de la tabla I; infringiendo el contenido de los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Tabla I
Conceptos de obra pagados y no ejecutados

Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Suministro e instalación de cable acsr cal. 1/0	Kg	102.79	173.00	47.00	126.00	12,951.54
Suministro e instalación de retenida de estaca y ancla.	Pza	4,139.00	1.00	0.00	1.00	4,139.00
Subtotal						17,090.56
15% IVA						2,563.58
Total						\$19,654.14

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 1 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y

Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 2.7 manifiesto que el Honorable XXXIII Ayuntamiento solo pagó la estimación número uno contra precios unitarios realizados, por lo que los demás pagos los realizó la siguiente administración por lo que no estamos enterados si se pagaron conceptos no ejecutados.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIII AYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, el plazo de ejecución del contrato concluyó el 16 de septiembre del 2005, por lo que la observación se ratifica al no cumplir con lo establecido en las declaraciones 3 y 3.1 del contrato sin número, del 18 de agosto del 2005, así también con las cláusulas primera; segunda, apartado 6.2; décima primera; décima séptima; décima octava y vigésima primera, del mismo contrato; y a los artículos 48 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit;

En virtud de lo anterior con fundamento en lo dispuesto del artículo 60 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se presume una posible afectación al erario público municipal, estatal o federal por un monto de \$19,654.14 (diecinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional). Incluyendo IVA.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad Administrativa y Resarcitoria; este último, por un importe de \$19,654.14 (diecinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido.

3. Observación número 3-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra 05/M307008-PR, denominada “Construcción de gradas en corral de toros en la localidad de Francisco I. Madero, municipio de Jala”, mediante la modalidad de administración, por un importe de \$ 117,591.20 (ciento diecisiete mil quinientos noventa y un pesos 20/100, moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 3.1.

No se encontraron las especificaciones generales ni particulares de la obra, así con el plano del proyecto, infringiendo con ello los artículos 14, 22 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, Aprobación, numeros generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta

de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIII AYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de

Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 3.2.

No se encontró el oficio de asignación del supervisor de la obra, emitido por la dependencia ejecutora, infringiendo el artículo 40 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, Aprobación, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIII AYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en

la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el

subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 3.3.

No se encontraron los números generadores de la obra, así como un croquis del área rehabilitada, infringiendo los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, Aprobación, numeros generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del

oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIII AYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia

de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con

Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción

I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 3.4.

No se encontraron el oficio de aprobación del proyecto, por parte del Ayuntamiento, infringiendo los artículos 37 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit y 36, fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de

Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

4. Observación número 4-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada: 05/M307006-CP, "Construcción de alcantarillado sanitario en la colonia Epifanio Gómez en Jala, municipio de Jala", mediante la modalidad de contrato, por invitación restringida, con un importe de \$536,870.00 (quinientos treinta y seis mil ochocientos setenta pesos 00/100, moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 4.1.

No se encontraron los estudios del perfil de proyecto, las especificaciones generales ni particulares de la obra, plano del proyecto y el presupuesto base, infringiendo con ello los artículos 14, 22 párrafo 3, 25 fracción VIII y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

"Del punto 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, proceso de adjudicación catalogo de conceptos de las empresas participantes, números generadores, acta de entrega recepción, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra."

"CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIAYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones."

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo."

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

"En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas."

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

"Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado

Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra "Acceso a Unidad Deportiva el Llanito", dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la "Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel", presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras."

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno

Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 4.2.

No se encontró el oficio de asignación del supervisor de la obra, emitido por la dependencia ejecutora, infringiendo el artículo 40 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006

de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, proceso de adjudicación catalogo de conceptos de las empresas participantes, números generadores, acta de entrega recepción, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIII AYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las

oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al

empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 4.3.

No se encontró documentación que ampare el proceso de adjudicación, presupuestos o catálogos de conceptos de las propuestas participantes incluyendo la ganadora, como se especifica en la invitación, infringiendo el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, proceso de adjudicación catalogo de conceptos de las empresas participantes, números generadores, acta de entrega recepción, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIII AYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la

plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 4.4.

No se encontró el Acta de entrega-recepción de la obra, infringiendo con ello el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, proceso de adjudicación catalogo de conceptos de las empresas participantes, números generadores, acta de entrega recepción, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de

ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 4.5.

No se encontraron las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos de la obra, infringiendo con ello los artículos 29 fracción II y III y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del

contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, proceso de adjudicación catalogo de conceptos de las empresas participantes, números generadores, acta de entrega recepción, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del

proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

5. Observación número 5/JALA/01-12/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra 2005/M3070023-CP, denominada “Construcción de plaza pública en la colonia Jardines del Llano, en la localidad de Jala, municipio de Jala, Nayarit”; realizada por administración directa, por un importe de \$198,276.15 (ciento noventa y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 15/100 moneda nacional.), I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 5.1.

No se encontraron los elementos que integran el proyecto de obra, como son los planos, los detalles constructivos y las especificaciones generales y particulares, infringiendo el contenido de los artículos 14, 22 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, acta de entrega recepción, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha

documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII

Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de

Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción

I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 5.2.

No se encontró el nombramiento del residente o supervisor de la obra, infringiendo el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, acta de entrega recepción, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de

ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la "Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel", presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restrictiva y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras."

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 5.3.

No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra, infringiendo el contenido del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del

contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, acta de entrega recepción, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del

proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 5.4.

Las ministraciones 01, 02 y 03, presentadas por el Ayuntamiento carecen de números generadores, notas de bitácora, croquis, cálculo de los importes estimados y de la información necesaria para su correcta tramitación y pago, así como de las firmas correspondientes al síndico y al tesorero municipal, al supervisor de la obra y al tesorero del comité de la obra, infringiendo el contenido del artículo 40, fracciones I, II, III, V y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, acta de entrega recepción, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo

Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIII AYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la

plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

6. Observación número 6/JALA/01-12/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra 2005/M3070013-PR, denominada "Construcción de baños en el panteón, en la localidad de Jomulco, municipio de Jala, Nayarit", realizada por administración directa, por un importe de \$73,586.00 (setenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional.) I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 6.1.

No se encontraron los elementos que integran el proyecto de obra, como son los planos, los detalles constructivos y las especificaciones generales y particulares, infringiendo el contenido de los artículos 14, 22 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

"Del punto 6.1, 6.2 y 6.3 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra."

"CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que

manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones

restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 6.2.

No se encontró el nombramiento del residente o supervisor de la obra, infringiendo el contenido del artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 6.1, 6.2 y 6.3 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo

algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del H. XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 6.3.

Las ministraciones 01 y 02, presentadas honorable por el Ayuntamiento carecen de números generadores, notas de bitácora, croquis, cálculo de los importes estimados y de la información necesaria para su correcta tramitación y pago, así como de la firma del Síndico Municipal, lo cual limitó la verificación de la obra, infringiendo el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 6.1, 6.2 y 6.3 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del

oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXII AYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia

de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con

Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción

I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

7. Observación número 7/JALA/01-12/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra 2005/M3070022-PR, denominada “Construcción de acceso al panteón, en la localidad de Jomulco, municipio de Jala, Nayarit”; realizada por administración directa, por un importe de \$52,497.00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional.) I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 7.1.

No se encontraron los elementos que integran el proyecto de la obra, como son los planos, detalles constructivos y las especificaciones generales y particulares, infringiendo el contenido de los artículos 14, 22 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 7.1, 7.2 y 7.3 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias

Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIII AYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de

Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 7.2.

No se encontró el nombramiento del residente o supervisor de la obra, infringiendo el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 7.1, 7.2 y 7.3 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en

la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el

subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del síndico municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa..

Hallazgo 7.3.

La ministración única, presentada por el ayuntamiento carece de números generadores, croquis, cálculo de los importes estimados y de la información necesaria para su correcta tramitación y pago, lo cual limitó la verificación de la obra, infringiendo el contenido del artículo 40, fracciones I, III, V y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 7.1, 7.2 y 7.3 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala

dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIII AYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo

mentarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al

proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del síndico municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

8. Observación número 8/JALA/01-12/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra 2005/M307024-CP, denominada "Construcción de acceso a la unidad deportiva El Llanito, en la localidad de Jala, municipio de Jala, Nayarit", adjudicada mediante invitación restringida, por un importe de \$380,389.28 (trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional.) I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 8.1.

No se encontraron los elementos que integran el proyecto de obra, como son los planos, los detalles constructivos y las especificaciones generales y particulares, infringiendo el contenido de los artículos 14, 22 párrafo tercero, 25 fracción VIII y 37 fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

"Del punto 8.1, 8.2, 8.3, 8.5, y 8.6 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores, acta de entrega recepción, acta de recepción de aperturas ; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra."

"CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que

conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIII AYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo

Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 8.2.

No se encontró el nombramiento del residente o supervisor de la obra, infringiendo el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 8.1, 8.2, 8.3, 8.5, y 8.6 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores, acta de entrega recepción, acta de recepción de aperturas ; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en el aviso de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos, lo anterior, sin perjuicio de que durante el desarrollo de la auditoría puedan ser requeridos documentos o información adicional relativa al ejercicio que se revisa, por lo que la observación se ratifica, debido a la carencia de registro y control de la documentación por parte de esa administración.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan

José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se

garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 8.3.

No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra, por lo que se incumplió con la cláusula décima séptima del contrato de obra pública NAY-JALA-FI/SL-2005/010-IR y se infringió el contenido del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 8.1, 8.2, 8.3, 8.5, y 8.6 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores, acta de entrega recepción, acta de recepción de aperturas ; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que

manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones

restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra "Acceso a Unidad Deportiva el Llanito", dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la "Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel", presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras."

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del H. XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 8.4.

En la declaración del contratista de no encontrarse en los supuestos referidos por el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el Ingeniero Daniel Rodríguez Vázquez, ganador de la licitación, hace referencia a los supuestos

establecidos por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que es de ámbito federal, pronunciándose para un mismo proceso de obra pública dos leyes de acción diferente, infringiendo el contenido del artículo 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de

salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 8.5.

No se encontraron las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos de la obra, por lo que se incumplió con la cláusula sexta, fracciones 6.1, 6.2 y 6.3, respectivamente, del contrato de obra pública NAY-JALA-FIII/SL-2005/010-IR, infringiendo el contenido de los artículos 29 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de

Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 8.1, 8.2,8.3,8.5, y 8.6 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores, acta de entrega recepción, acta de recepción de aperturas ; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del

proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 8.6.

No se encontró el acta de recepción y apertura de propuestas técnicas, el análisis y dictamen de la misma, el acta de apertura de propuestas económicas, el análisis y dictamen de fallo y el acta de notificación de fallo de la obra, por lo anterior no se acredita que la obra se haya adjudicado a la propuesta solviente mas baja, incumpliendo las fracciones III, incisos b y c, IV, numeral 7, inciso d, de las bases para la licitación NAY-JALA-FIII/SL-2005/010-IR e infringiendo el contenido de los artículos 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 8.1, 8.2,8.3,,8.5, y 8.6 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores, acta de entrega recepción, acta de recepción de aperturas ; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la

plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 8.7.

Las estimaciones presentadas por el contratista carecen de notas de bitácora y pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto, infringiendo el contenido del artículo 40, fracciones II y IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones

restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra "Acceso a Unidad Deportiva el Llanito", dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la "Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel", presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras."

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 8.8.

El anticipo de la obra fue entregado el 23 de junio de 2005, de acuerdo con la póliza de cheque y el recibo de pago de la misma fecha, sin embargo las estimaciones 01 y 02, fueron presentadas hasta los días 01 y 14 de septiembre de 2005, respectivamente, mas de dos meses después de cobrado el anticipo; no aplicándose las penas

convencionales por incumplimiento de programa de obra, por lo que se incumplió con la cláusula séptima y vigésima primera del contrato de obra pública NAY-JALA-FIII/SL-2005/010-IR, infringiendo el contenido del artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 8.8 manifiesto que las estimaciones se presentaron con fecha anterior a la fecha de pago pero en revisión se constato que había in error en el numero de contrato por lo que se le pidió que las trajera nuevamente, se reviso que el numero de contrato coincidiera pero no nos constatamos con la fecha de la estimación por lo que aceptamos el error de no revisar la documentación que se nos fue entregada.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Se ratifica la observación

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del

proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 8.9.

Se presentaron para su cobro las facturas 662 por un importe de \$76,200.32 y 664 por un importe de \$ 76,201.90, presentadas sin la firma del Presidente Municipal, ambas del 14 de septiembre de 2005, correspondientes a la estimación 02 (dos), en donde presentan las mismas cantidades de obra en sus números generadores para las dos facturas y no anexan para su comprobación las pólizas de cheque correspondientes, por lo que se presume que se realizó una doble estimación de los conceptos cobrados, en virtud de lo anterior se determina como conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$76,201.90 (setenta y seis mil doscientos un peso 90/100 moneda nacional), I V A incluido; por lo que se infringió el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 8.9 manifiesto que en una de las facturas existía un error por decimales por lo que se le pidió que la corrigiera y por error omitimos sacar la que estaba mal pero solo se pago una estimación.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron

responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, se solicitan las pólizas de cheque y los libros auxiliares de contabilidad que contengan el total de los pagos realizados a la empresa contratista por esta obra y también la documentación comprobatoria que haya sido oficialmente cancelada de esta estimación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de

Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 8.10.

No se encontró la solicitud, revisión y autorización de los precios unitarios extraordinarios presentados en las estimaciones 02, por lo que se incumplió con la cláusula décima, fracción 1, numeral 1.3 del contrato de obra pública NAY-JALA-FIII/SL-2005/010-IR, infringiendo el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una

ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

9. Observación número 9/JALA/01-12/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra 2005/M3070013-PR, denominada “Rehabilitación de empedrado y construcción de banquetta en la colonia Jardines del Llano, en la localidad de Jala, municipio de Jala, Nayarit”; realizada por administración directa, por un importe de \$242,924.00 (doscientos cuarenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional.) I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 9.1.

No se encontraron los elementos que integran el proyecto de obra, como son los planos, los detalles constructivos y las especificaciones generales y particulares, infringiendo los artículos 14, 22 párrafo tercero, 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 9.1, 9.2 y 9.3 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les

exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido

terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 9.3.

Las ministraciones 01 y 02, presentadas por el Ayuntamiento carecen de números generadores, croquis, cálculo de los importes estimados y de la información necesaria para su correcta tramitación y pago, infringiendo el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 9.1, 9.2 y 9.3 indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo

que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII

Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de

Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción

I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

10. Observación número 10/JALA/01-12/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra 2005/M07007-PR, denominada "Apertura de camino que comunica a los poblados de San Antonio con Cofradía de Buenos Aires del Km. 2+000 al 3+600, en varias localidades de Jala, municipio de Jala, Nayarit"; adjudicada directamente a la empresa denominada Oscar Miguel Castellón Núñez, representada por él mismo, por un importe de \$98,575.00 (noventa y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional.) I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 10.1.

No se encontraron los elementos que integran el proyecto de obra, como son los planos, los detalles constructivos y las especificaciones generales y particulares, infringiendo los artículos 14, 22, párrafo tercero, 25, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 10.2.

No se encontró el nombramiento del residente o supervisor de la obra, infringiendo el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número, del 24 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 25 de agosto del 2006, se envía un nombramiento del 19 de septiembre del 2005 el cual designa como supervisor de obra pública en ese Municipio al arquitecto Luís Antonio Grande Monroy, durante el periodo que comprende el ejercicio del honorable XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala.

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que el artículo 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit establece que a cada obra que realicen los entes públicos deberá asignarse por escrito al menos un supervisor de la misma.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 10.4.

La estimación presentada por el contratista carece de números generadores, croquis, fotografías, cálculo de los importes estimados y de la información necesaria para su correcta tramitación y pago, así como de las firmas correspondientes al Presidente y al Tesorero Municipal; lo cual limitó la verificación de la obra; infringiendo el contenido del artículo 40, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número, del 24 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 25 de agosto del 2006, se envía un reporte conteniendo 20 fotografías.

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, las fotografías enviadas muestran trabajos ejecutados que no fueron cuantificados y registrados para el control, autorización y liberación del recurso, ratificando la falta del resto de la documentación de soporte.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

11. Observación número 14-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada: "Instalación de módulos fotovoltaicos en la localidad de San Antonio", municipio de Jala, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$144,296.00 (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 14.2.

La carencia del oficio de aprobación, infringiendo el artículo 36 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 14.3.

La carencia del dictamen de factibilidad, infringiendo el artículo 14 fracción I de la Ley de obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 14.4.

La carencia de planos, especificaciones y detalles constructivos, infringiendo los artículos 14 fracción I y VIII, 22, 25 fracción VIII de la Ley de obra Pública del Estado de Nayarit y el artículo 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano en el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 14.5.

No se encontró el acta entrega-recepción, infringiendo el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

12. Observación número 15-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada “Rehabilitación de empedrado en la calle Tepic en el barrio de la Natividad”, municipio de Jala, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$34,430.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 15.2.

La carencia del oficio de aprobación, infringiendo el artículo 36 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 15.1, 15.2, 15.3, y 15.4, indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores, dictamen de

factibilidad, y oficio de aprobación ; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada. Si lo que pretende ese honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala, es prejuzgar el trabajo y la integridad del auditor, es conveniente aclarar que en el aviso de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos, lo anterior, sin perjuicio de que durante el desarrollo de la auditoría puedan ser requeridos documentos o información adicional relativa al ejercicio que se revisa, por lo que la observación se ratifica, debido a la carencia de registro y control de la documentación por parte de esa administración.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan

José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se

garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 15.3.

La carencia del dictamen de factibilidad, infringiendo el artículo 14 fracción I de la Ley de obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 15.1, 15.2, 15.3, y 15.4, indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores, dictamen de factibilidad, y oficio de aprobación ; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIIIA YUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas

en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior.

Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra "Acceso a Unidad Deportiva el Llanito", dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la "Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel", presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que le falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras."

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 15.4.

La carencia de planos de proyecto, infringiendo los artículos 14 fracción I y VIII; 25 fracción VIII de la Ley de obra Pública del Estado de Nayarit y el artículo 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano en el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio sin número del 25 de agosto del 2006, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 01 de septiembre del 2006 de manera extemporánea al periodo de vencimiento del plazo de solventaciones y firmado por el ingeniero Catarino Ibarra Ocampo, Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Honorable XXXIII Ayuntamiento, por ausencia del contador público Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, remitieron los siguientes comentarios:

“Del punto 15.1, 15.2, 15.3, y 15.4, indica que no se encontró documentación de las especificaciones generales, plano del proyecto, números generadores, dictamen de factibilidad, y oficio de aprobación ; por lo que manifiesto que al término de la gestión del Honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala dicha documentación estaba integrada al expediente unitario antes mencionado por lo que se desconoce la causa del faltante de dicha documentación, Se anexa copia del oficio emitido al supervisor de obra para dicha obra debido a que este cuenta con la copia, que se le giro para su nombramiento como supervisor para dicha obra.”

“CONCLUSIONES: Se envía respuesta al pliego de observaciones por parte del personal que laboró en el H. ayto. de acuerdo al oficio girado por el Arq. José Nicodemo Carrillo Ramos. De fecha del 14 de Agosto del 2006. ya que ellos deslindaron responsabilidades hacia los funcionarios que fungieron en la administración pasada. De las observaciones señaladas cabe señalar que solo se envía respuesta a las obras que conciernen a coplademun y no a las de empleo temporal ya que este tipo de obras las llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Rural. No se verificaron memorias Fotográficas y anexos en expedientes técnicos de las dif. Obras y se desconoce la falta de documentos de los dif. Expedientes ya que en la entrega de documentos del H: XXXIII AYUNTAMIENTO AL H: XXXIV AYUNTAMIENTO Estaban Completos. Por lo que manifestó estar en completa disposición para ampliar información y/o verificar medidas en conjunto con sus Auditores para presentar pruebas para la solventación de las observaciones.

En espera de que dichas pruebas y Argumentos sean Pertinentes para la solventación de las observaciones y de una respuesta favorable, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.”

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación; debido a que al momento de realizar la revisión, el expediente unitario no contenía la documentación señalada; cabe aclarar que en la notificación de inicio de auditoría OFS/AOP-573/06 del 19 de abril del 2006, se solicitaron los expedientes unitarios del ejercicio 2005 de las obras a fiscalizar, debiendo entregar la documentación de cada expediente unitario con folios consecutivos; sin embargo el desconocimiento de la ubicación de la información no les exime de la responsabilidad de mantener bajo su resguardo la información recibida en la entrega recepción de las administraciones; y debido a la confirmación de la inexistencia de la información por parte del Ayuntamiento, la observación se ratifica.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fue honorable ron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior.

Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para

los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Hallazgo 15.5.

La carencia de la licencia de uso de suelo, infringiendo los artículos 105, 222 y 234 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano en el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante el oficio sin número del 11 de octubre del 2006, firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Ramos, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el mismo día, se envía respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En respuesta a su oficio OFS/AOP/1767/06 de fecha 02 de octubre del 2006, me dirijo a ud., para manifestarle lo siguiente: los expedientes correspondientes al periodo comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2005, que fueron entregados por el H. XXXIII ayuntamiento constitucional de Jala a el coplademun del actual ejercicio

constitucional, fueron revisados y se remitió un informe de observaciones al Dr. Juan José Jacobo Solís, actual Presidente Municipal de Jala, para que las hiciera llegar a el ex-presidente C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, y fueran solventadas anticipadamente a la auditoría del órgano de fiscalización superior, debiendo mencionarle a usted, que a esta dirección no acudió ningún funcionario del H. XXXIII Ayuntamiento para la solventación requerida por esta dirección. Anexo a usted, copia de la minuta donde le fue entregado a el ex-presidente en mención el informe de observaciones del área de coplademun, el oficio remitido a el presidente municipal actual y las copias de las observaciones referidas.”

Como anexo envían copia simple del informe de observaciones a expedientes 2005, del 04 de octubre del 2005, girado al Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y firmado por el arquitecto José Nicodemo Carrillo Larios, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, el cual textualmente menciona que:

“Por este conducto presento ante Ud., las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obra y/o adquisiciones que fueron ejecutadas mediante Invitaciones restringidas, Administración, Adjudicación Directa (incluye Fondo III, Fondo IV, FAM y Crédito ante Banobras) por el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional del trienio anterior. Dentro de las obras en proceso se detectaron varias irregularidades; en la obra Demolición de Mercado viejo, No existe expediente; en la Ampliación del Mercado Nuevo, según los números generadores no manifiesta ampliación alguna de conceptos adicionales o extraordinarios, así mismo el contratista manifiesta que hay una ampliación. En la obra “Acceso a Unidad Deportiva el Llanito”, dentro del análisis de salario real se esta estableciendo un periodo de 365 días, cuando el período de ejecución de la obra contempla 61 días. Dentro de las obras terminadas se observó que la “Construcción de Aula en la Escuela Preparatoria de San Miguel”, presenta algunas deficiencias en la losa de concreto de la techumbre, además de no existir fianza de vicios ocultos.

En los expedientes de obras ejecutadas por Administración, no existe documento alguno que acredite el proceso de Licitación para la adquisición de los materiales empleados, en las obras ejecutadas mediante Invitación Restringida y que han sido terminadas, les falta la Fianza de Vicios Ocultos. Dentro de Fondo III, en el subprograma FI (Fortalecimiento Institucional) existe el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-07-022/2005 donde se enlista la adquisición de equipo de computo y mobiliario para los diferentes departamentos del ayuntamiento, adjuntando pólizas de cheque de solo algunos equipos, siendo que el resto no presenta oficio de reducción de la adquisición o ampliación del mismo, las pólizas que se presentan hacen referencia a el oficio de aprobación COP-MUN-FIII-020/2005, y este oficio de aprobación se refiere al empedrado de la Calle México en el barrio de San Pedro en Jomulco, otra parte del equipo que se incluye en el listado no presenta póliza, ni factura, ni oficio de reducción del equipo (no se sabe si realmente fue comprado), falta además la acreditación del proceso de licitación para la adquisición de este equipo, dentro del FI, existe una factura de la empresa Comvense S.A. de C.V. por un valor de \$ 49,900.00 que ampara la adquisición de una Duplicadora Risograph-Cr-1610 con numero de serie 8126517, a la que la falta el oficio de aprobación, y todo el proceso de Licitación.

El fondo IV y obras ejecutadas con Crédito de Banobras, presenta irregularidades similares a las ya antes mencionadas, señalando Fondo IV de manera particular la adquisición de llantas que presenta pólizas de abono y tres facturas por un monto de \$ 155,240.00 (incluyendo IVA), además falta el expediente técnico y lo referente al proceso de Licitación para la adquisición. Las obras ejecutadas con Crédito de Banobras, no se encontraron copias de los convenios de obra que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad, donde la aportación municipal procede de este crédito siendo que no se encontró oficio de aprobación o acta de cabildo que autorice la utilización de este recurso. El expediente de la obra no contempla la construcción de la plaza donde estaba el mercado viejo (que se ubica frente al DIF municipal), presenta irregularidades en algunas tarjetas de análisis.

Los puntos señalados anteriormente, contemplan la revisión mas detallada de algunos expedientes, anexo a este escrito un listado de las obras que se ejecutaron en el 2005 por los diferentes fondos y con el señalamiento de las observaciones encontradas en cada uno de ellos, además copias de las facturas de expedientes FI (fondo de Infraestructura Social Municipal), donde se hacen las observaciones y una copia del acta de jerarquización de obras.”

Como anexo envían copia simple de la minuta del mes de octubre del 2005 conteniendo 42 fojas, firmada por el Dr. Juan José Jacobo Solís, presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala y por la Profa. Florencia González G. Sria. Del Gobierno Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, la cual textualmente menciona que:

“En Jala, Nayarit a los diez días del mes de octubre del 2005, se reunieron en sala de cabildo los C. Dr. Juan José Jacobo Solís Presidente Municipal, la C. Evangelina Meza Flores.- Contralor Municipal, el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Dir. De Coplademun, C. C.P. Vidal Rafael Escobedo.- Contador y la C. Profa. Florencia González Grande.- Secretaria del Gobierno Municipal, del XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Prof. Claro Gutiérrez Rodríguez, C. Mario Gómez Morales y el Prof. Rafael Villarreal Rodríguez miembros del XXXIII Ayuntamiento.

A los cuales se les cito para hacerles entrega de las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes de obras y/o adquisiciones que fueron ejecutadas durante el periodo correspondiente a su administración.

Después de algunas intervenciones de ambos lados el Arq. Nicodemo Carrillo Ramos.- Director de Coplademun de la actual Administración; pidió que la dieran contestación por escrito a dichas observaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión firmando como testigos los que en ella intervinieron. ”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, debido a que no remitieron la información para solventar esta observación, respecto al informe de observaciones a expedientes 2005, girado al Presidente Municipal del honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, no contiene acuse de recibido por el Dr. Juan José Jacobo Solís, por lo que no se

garantiza que efectivamente lo haya recibido, además que en la minuta presentada, no existe evidencia de la participación del Síndico Municipal, ni de las personas integrantes del honorable XXXIII Ayuntamiento de Jala que intervinieron en la realización de la misma y no se realizó con las formalidades que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, fracción I, 73, fracciones I, III y IV, 114, fracciones I, II, III, VI, VII y X, 118 y artículo 119, fracciones I y XI, por lo que se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

13. Observación número 16-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada “Muro firme en la localidad de los Aguajes”, municipio de Jala, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$61,679.00 (sesenta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 16.1.

La carencia de la comprobación del gasto, como son facturas, lista de raya, secuencia fotográfica y notas de bitácora, infringiendo el artículo 7 fracciones II y XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7º, fracciones

IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

Hallazgo 16.2.

La carencia del acta entrega-recepción de la obra, infringiendo la cláusula 6.5.1. de las reglas de operación del programa de empleo temporal vigentes en el ejercicio 2005, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de abril del 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7º, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

14. Observación número 17-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada “Muro firme en la localidad de San Miguel (Buenavista)”, municipio de Jala, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$30,896.00 (treinta mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 17.1.

La carencia de la comprobación del gasto, como son facturas, lista de raya, secuencia fotográfica y notas de bitácora, infringiendo el artículo 7 fracciones II y XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7º, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

Hallazgo 17.2.

La carencia del acta entrega recepción de la obra, infringiendo la cláusula 6.5.1. de las reglas de operación del programa de empleo temporal vigentes en el ejercicio 2005, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de abril del 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración

entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7º, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

15. Observación número 18-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada “Muro firme en la localidad de Santa Fe municipio de Jala, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$52,665.00 (cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 18.1.

La carencia de la comprobación del gasto, como son facturas, lista de raya, secuencia fotográfica y notas de bitácora, infringiendo el artículo 7 fracciones II y XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7º, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

Hallazgo 18.2.

La carencia del acta entrega recepción de la obra, infringiendo la cláusula 6.5.1. de las reglas de operación del programa de empleo temporal vigentes en el ejercicio 2005, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de abril del 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7º, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

16. Observación número 19-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada "Muro firme en la colonia altavista de la localidad de Rosa Blanca municipio de Jala, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$16,308.00 (dieciséis mil trescientos ocho pesos 00/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 19.1.

La carencia del acta entrega recepción de la obra, infringiendo la cláusula 6.5.1. de las reglas de operación del programa de empleo temporal vigentes en el ejercicio 2005, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de abril del 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7º, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

17. Observación número 20-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada "Muro firme en la localidad de Plan de Buenos Aires municipio de Jala, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$18,098.00 (dieciocho mil noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 20.1.

La carencia del acta entrega recepción de la obra, infringiendo la cláusula 6.5.1. de las reglas de operación del programa de empleo temporal vigentes en el ejercicio 2005, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de abril del 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7°, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

18. Observación número 21-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada "Construcción Muro firme (grupo centro) en la localidad de los Aguajes municipio de Jala, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$61,678.80 (sesenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 21.1. La carencia del acta entrega recepción de la obra, infringiendo la cláusula 6.5.1. de las reglas de operación del programa de empleo temporal vigentes en el ejercicio 2005, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de abril del 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7°, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

19. Observación número 22-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada "Construcción de Muro firme (los constructores) en la localidad de Rosa Blanca municipio de Jala, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$14,959.00 (catorce mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 22.1. La carencia del acta entrega recepción de la obra, infringiendo la cláusula 6.5.1. de las reglas de operación del programa de empleo temporal vigentes en el ejercicio 2005, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de abril del 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7°, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

20. Observación número 23-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada "Construcción de piso firme en la localidad de Francisco I. Madero (La Bolsa) municipio de Jala, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$32,748.00 (treinta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 23.1.

La carencia del acta entrega recepción de la obra, infringiendo la cláusula 6.5.1. de las reglas de operación del programa de empleo temporal vigentes en el ejercicio 2005, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de abril del 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7º, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

21. Observación número 24-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada "Construcción de piso firme en la localidad de San Antonio (Rancho Nuevo) municipio de Jala, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$48,840.00 (cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 24.1.

La carencia del acta entrega recepción de la obra, infringiendo la cláusula 6.5.1. de las reglas de operación del programa de empleo temporal vigentes en el ejercicio 2005, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de abril del 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7º, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

22. Observación número 25-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada “Construcción de piso firme en la localidad de Pueblo Nuevo municipio de Jala, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$24,577.00 (veinticuatro mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 25.1.

La carencia del acta entrega recepción de la obra, infringiendo la cláusula 6.5.1. de las reglas de operación del programa de empleo temporal vigentes en el ejercicio 2005, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de abril del 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7º, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

23. Observación número 26-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada "Construcción de represa los mundos en la localidad de Rosa Blanca municipio de Jala", mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$23,131.00 (veintitrés mil ciento treinta y un pesos 00/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 26.1.

La carencia del acta entrega recepción de la obra, infringiendo la cláusula 6.5.1. de las reglas de operación del programa de empleo temporal vigentes en el ejercicio 2005, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de abril del 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de

2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7°, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

24. Observación número 27-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada “Construcción de represa la joya en la localidad de Rosa Blanca municipio de Jala”, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$23,131.00 (veintitrés mil ciento treinta y un pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 27.1.

La carencia del acta entrega recepción de la obra, infringiendo la cláusula 6.5.1. de las reglas de operación del programa de empleo temporal vigentes en el ejercicio 2005, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de abril del 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7°, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

25. Observación número 28-AOP/MUN07/2005:

De la revisión documental y física efectuada a la obra denominada “Construcción de represa los tecomates en la localidad de Pueblo Nuevo municipio de Jala”, mediante la modalidad de administración directa por un importe de \$23,031.00 (veintitrés mil treinta y un pesos 00/100 moneda nacional) con el I V A incluido; se detectó lo siguiente:

Hallazgo 28.1.

La carencia del acta entrega recepción de la obra, infringiendo la cláusula 6.5.1. de las reglas de operación del programa de empleo temporal vigentes en el ejercicio 2005, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de abril del 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, debido a que no presentan documentos y/o argumentos que la desvirtúen.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7º, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

C. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuenta Pública	Observaciones			Total acciones promovidas	
	Total	Solventadas	Sin solventar	Administrativa	Procedimiento Resarcitorio
Financiera	36	9	27	18	9
Obra	78	13	65	64	1
Total	114	22	92	82	10